

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de una Licencia de Revalidación".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1793 de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **CONSTRUCCIONES GIGA S.A.S.** con NIT 900.566.187-2, representada legalmente por el señor GILBERTO ADOLFO GARCIA VARON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.524.522 expedida en Bogotá, mediante apoderado(a), solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0708 de 2019 por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 50001-1-14-1070 del 07 de mayo de 2015 y sus prórrogas (Construcción de 58 Viviendas Unifamiliares con un parqueadero privado en dos pisos de la primera etapa del desarrollo urbano de la Supermanzana Umabari de la Urbanización Gran Airico) modificada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0199 del 20 de agosto de 2019, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-153974 (Predio de Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0309-0010-000 (Predio de Mayor Extensión), ubicados en la supermanzana Umabari de la Urbanización Gran Airico, jurisdicción del municipio de Villavicencio, mediante el radicado O.A.22-0135 del 09 de marzo de 2022.

Que la sociedad **CONSTRUCCIONES GIGA S.A.S.** con NIT 900.566.187-2, obtuvo la **REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN** mediante la Resolución No. 50001-1-19-0708 de 2019 por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 50001-1-14-1070 del 07 de mayo de 2015 y sus prórrogas (Construcción de 58 Viviendas Unifamiliares con un parqueadero privado en dos pisos de la primera etapa del desarrollo urbano de la Supermanzana Umabari de la Urbanización Gran Airico) modificada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0199 del 20 de agosto de 2019, expedidas por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-153974 (Predio de Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0309-0010-000 (Predio de Mayor Extensión), ubicados en la supermanzana Umabari de la Urbanización Gran Airico, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 11 de junio de 2019, siendo vigente desde la fecha hasta el 10 de junio de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0708 el 10 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0056 DEL 10 DE MARZO DE 2022

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de una Licencia de Revalidación".

Que el constructor responsable es el ingeniero **GILBERTO ADOLFO GARCIA VARON** con Matricula profesional No. 25202-69443 CND, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción tienen un avance del 94%.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0708 de 2019 por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 50001-1-14-1070 del 07 de mayo de 2015 y sus prórrogas (Construcción de 58 Viviendas Unifamiliares con un parqueadero privado en dos pisos de la primera etapa del desarrollo urbano de la Supermanzana Umabari de la Urbanización Gran Airico) modificada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0199 del 20 de agosto de 2019, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 230-153974 (Predio de Mayor Extensión) y Cédula Catastral No. 50001-00-15-0309-0010-000 (Predio de Mayor Extensión), ubicados en la supermanzana Umabari de la Urbanización Gran Airico, jurisdicción del municipio de Villavicencio, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0708 de 2019 por medio de la cual se concedió la Revalidación de una Licencia de Construcción de fecha 05 de junio de 2019 ejecutoriada el 11 de junio de 2019, por doce (12) meses a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **11 MAR 2022**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

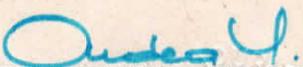
El día diez (10) de marzo de 2022 expidió la Resolución No. 50001-1-22-0056 *"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de una Licencia de Revalidación"* al predio con matrícula inmobiliaria No. 230-153974 ubicado en la supermanzana Umabari de la Urbanización Gran Airico, jurisdicción del Municipio de Villavicencio. Propietarios: **CONSTRUCCIONES GIGA S.A.S.**

El día diez (10) de marzo de 2022 siendo las las nueve de la mañana (09:00 am), se notificó la Resolución No. **50001-1-22-0056** de 2022 de manera personal a la señora **SANDRA MILENA CHUNZA SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.818.741 de Sopo, en calidad de apoderada del Representante Legal de **CONSTRUCCIONES GIGAS S.A.S.** Señor **GILBERTO ADOLFO GARCÍA VARÓN**.

En el mismo acto de notificación, la señora **SANDRA MILENA CHUNZA SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 39.818.741 de Sopo, en calidad de apoderada del Representante Legal de **CONSTRUCCIONES GIGAS S.A.S.** Señor **GILBERTO ADOLFO GARCÍA VARÓN**, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-22-0056** queda en firme el día 11 de Marzo de 2022.

Se expide la presente a los once (11) días del mes de marzo de 2022.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio